



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué

Dirección: Carrera 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, Piso 3
Correo electrónico institucional: j02cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 134303103002

Magangué, Bolívar, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral

Demandante: AMARILDO HUMBERTO ACOSTA ACOSTA

Demandado: LIBARDO AGUDELO LOPEZ

Radicado: 13-430-31-31-002-2017-00120-00.

Procede el Juzgado a resolver las solicitudes de devolución de dineros, aprobación del remate y levantamiento de prenda de vehículo, presentadas por el apoderado judicial del demandante (Archivos 37 y 38 Expediente Electrónico).

Acorde con lo anterior y revisado el expediente, se puede observar que a través de auto de fecha 24 de mayo del año en curso, fue aprobado el remate llevado a cabo en este asunto (Archivo 28 Expediente Electrónico), razón por la cual se negará esta petición.

En lo referente al levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo rematado, la misma se ordenó en la decisión antes indicada y se comunicó a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado, el día 4 de junio del presente año vía correo electrónico de esa entidad (Archivo 30 Expediente Electrónico), por lo que esta petición corre la misma suerte.

Finalmente, con relación a la devolución de los dineros consignados de más por el demandante, por concepto del 5 % del impuesto de remate, es de advertir que de conformidad con la respuesta dada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la que remite por competencia la solicitud realizada por este Juzgado en este mismo sentido, a la Dirección Seccional de Administración Judicial (Archivo 34 Expediente Electrónico), esta solicitud debe ser dirigida a esta última entidad, toda vez que la cuenta donde fueron consignados dichos dineros corresponde a ésta; siendo así lo anterior esta solicitud se niega igualmente.

Por lo brevemente expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR las solicitudes realizadas por el apoderado judicial del demandante de devolución de dineros, aprobación del remate y levantamiento de prenda de vehículo (Archivos 37 y 38 Expediente Electrónico), de conformidad con las anteriores motivaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

¹ NOTA: El contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser verificados en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-demagangue/80>.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE

Proceso Ejecutivo Laboral

Demandante: AMARILDO HUMBERTO ACOSTA ACOSTA

Demandado: LIBARDO AGUDELO LOPEZ

Radicado: 13-430-31-31-002-2017-00120-00.

Firmado Por:

Richard Alberto Rodriguez Porto

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Magangue - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a8acd7d175f62aa65b3d3877b0932468715be12e004fbedf837c8e1c4a99b5

Documento generado en 11/10/2021 05:39:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>